



RESOLUCIÓN DEL/DE LA GERENCIA DE MADRID SALUD POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL EXPEDIENTE 213/2021/00455

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid 14/04/2021 y número de anotación 2021/0396943, se ha recibido solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED], al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIP en adelante).

El objeto de la solicitud es el acceso a la siguiente información:

"Solicito el contacto de las gestoras responsables de las colonias felinas registradas en el Distrito de Salamanca. Si por tema de protección de datos no es posible, en ese caso, solicito que le dierais mi contacto a cada una y decirles quién soy y por qué estoy interesada en ponerme en contacto con ellas. Si, en futuros registros, pudierais solicitarles el permiso para que me deis su contacto, os estaría muy agradecida."

El modo de acceso a la información solicitado es: Correo electrónico.

El interesado ha señalado, como motivación de su solicitud, lo siguiente: Soy coordinadora de la Mesa de Bienestar Animal del Distrito de Salamanca. Necesitaría el contacto de las gestoras responsables de las colonias felinas registradas en este distrito para poder ayudar informando, poniendo en contacto con otras personas para capturar y esterilizar a los gatos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente expediente corresponde a GERENCIA DE MADRID SALUD, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos Madrid Salud, aprobados por Acuerdo plenario de 19 de noviembre de 2004 y el apartado 11º.1 n) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

SEGUNDO.- El artículo 16 de la LTAIP dispone que, en los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Asimismo, incluye la obligación de informar al solicitante de la parte de la información que ha sido omitida.

Información de Firmantes del Documento





RESUELVO

CONCEDER PARCIALMENTE a [REDACTED] el acceso a la información pública solicitada con fecha 14/04/2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

- Con relación a la solicitud de “el contacto de las gestoras responsables de las colonias felinas registradas en el Distrito de Salamanca”, no se concede el acceso a dicha información por afectar a datos personales identificativos de las personas físicas afectadas, tal y como lo expresa el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIP en adelante).
- Se proporciona la relación de colonias felinas del distrito de Salamanca que figuran en el fichero Colonias Felinas de Madrid Salud, en fichero Excel reutilizable, denominado “Colonias Salamanca_20210505.xlsx”.
- Los datos facilitados son los que figuran en el fichero Colonias Felinas de Madrid Salud a 5 de mayo de 2021.

El acceso a la información se realizará por Correo electrónico, medio señalado como preferente en la solicitud.

- La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ley 9/2013.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación en el plazo de un mes ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.5, 23.1, 24 y disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y el artículo 26 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

Información de Firmantes del Documento

